

Guayaquil, 01 de noviembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, con oficio Nro. Nro. 711-TDRN-ZAN-NE de 11 de julio de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1974-E, de 21 de julio de 2023 a través del cual, el Gerente General de la compañía ZANPOTI S.A., señor Carlos Franco Chasin, solicita el otorgamiento del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados bajo la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo sin fines de lucro, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2321-M, de 03 de agosto de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de la compañía ZANPOTI S.A.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica (Abogada 2 designada para la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2667-M, 05 de septiembre de 2023), con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0288-M, del 01 de noviembre de 2023;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para **conceder**, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.-Otorgar a la Compañía ZANPOTI S.A., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en actividades de fumigación y rociamiento aéreo sin fines de lucro, en el Territorio el litoral ecuatoriano, sobre las plantaciones propiedad de la compañía ZANPOTI S.A.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en aeronaves no tripuladas marca XAG, modelos V40, series Nro. 810112300283, Nro. 810112300256 y Nro. 810120800045 y modelo P30, serie Nro. 551494800249, que operara sobre las plantaciones propiedad de la compañía ZANPOTI S.A.





Guayaquil, 01 de noviembre de 2023

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- "La Permisionaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Cuarto. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tendrá su teniendo su Base Principal de Operaciones ubicada la provincia de Manabí, Tosagua, Ángel Pedro Giler, km 1 vía a La Pastora – Finca Nueva Esperanza y su Base Principal de Mantenimiento ubicada en la ciudad de Guayaquil, Av. Juan Tanca Marengo, edificio Megaprin-Megadrone.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada y el piloto debe demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial de la aeronave no tripulada (Dron). Así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuaren para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a la póliza de responsabilidad civil por daños causados a terceros por la operación del dron en los montos establecidos en la Ley y reglamentación vigente.

Artículo Noveno. - "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.





Guayaquil, 01 de noviembre de 2023

Artículo Décimo Primero.-Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuniquese, notifiquese y publiquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-1974-E

Copia:

Señorita Magíster

Angela Mariana Salvatierra Perez

Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señora Abogada

Arianna Maribel Garcia Madrid

Abogada 2

Señor Piloto

Carlos Patricio Puga Benalcazar

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero

Cristian Mauricio Caicedo Jiménez

Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto

Charles Emigdio Gonzalez Morales

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor

Edgar Wilmer Vásquez Cevallos

Inspector de Aeródromo 1

Señor Ingeniero

Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado

Geovanny Humberto Carrera Molina

Asistente de Transporte Aereo

Capitán

Julio Cesar Cobo Cedeño

Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto

Manuel Eduardo Zuñiga Rosas





Guayaquil, 01 de noviembre de 2023

Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor

Marcos Vinicio Morocho Tinoco Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo **Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor

Roberto Edwin Sánchez Cartagena Inspector de Aeronavegabilidad

Señora Licenciada Silvana Eunice Maquilon Gómez **Secretaria**

Señora

Solange Catherine Murrieta Oquendo Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Licenciado Vicente Xavier Illescas Sánchez Intendente Inspector Piloto de Control

Señor

Carlos Alberto Morales López

Intendente Inspector Piloto de Control

ag